

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320230046300

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la demanda ejecutiva con título quirografario promovida por COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COOSERVUNAL, contra NELLY KATHERINE PALACIO SALAS, para que en el término de cinco días sea subsanada so pena de rechazo en los siguientes términos:

1. Allegar título valor que se pretende ejecutar, lo anterior como quiera que la demanda fue radicada sin anexos.
2. Acreditar la remisión de la demanda y sus anexos a la demandada, conforme a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 6 de la Ley 2213, teniendo en cuenta que pese a que se indica escrito de medidas cautelares el mismo no obra en el plenario. Lo anterior teniendo en cuenta que, pese a que se indica anexo con solicitud de medidas cautelares, el mismo no obra en el plenario.

Contra la presente decisión no procede recurso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 076 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 10 - mayo - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria